

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14553.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-13544-D-2000, SEO-13550-O-2000, SEO-6664-T-2001, SEO-6797-C-2001, SEO-6937-C-2001, SEO-7252-C-2001, SEO-9980-G-2001, SEO-7425-B-2002, OE-2096-C-2005, OE-5088-E-2007, OE-5000061-C-2009, OE-7000133-P-2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9920, modificada por la Ordenanza N° 11508, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta, a favor de los ocupantes que hubieran cumplido con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2080, los lotes que surgen de la Mensura Particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4, Sección 1, de la Colonia Bouquet Roldán, Sector conocido como Toma Esfuerzo y Almafuerce I, para el uso exclusivo de vivienda única y del asiento familiar conviviente.

Que el Artículo 1º de la Ordenanza N° 11508 estableció que el precio final de venta de los inmuebles ubicados en el sector Almafuerce y Esfuerzo, será el valor fiscal que establezca la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Que, actualmente, existe un gran número de personas ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, cuya situación reviste el carácter de irregular, atento a que las mismas solo poseen una Constancia Provisoria o accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización de la Subsecretaría de Tierras.

Que las personas beneficiarias del sector han solicitado regularizar la situación dominial de los terrenos que ocupan.

Que conforme a la documentación obrante en los expedientes de referencia, se observa que los beneficiarios y actuales ocupantes de los lotes han dado cabal cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa vigente y no existe extremo alguno para cumplimentar.

Que de acuerdo a las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras, se constató que los beneficiarios han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se requiere.

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (R.U.PRO.VI), no surgen propiedades inscriptas a nombre de las personas ocupantes.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11508 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos y vecinas que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el sector mencionado, a fin de regularizar su situación dominial.

Que, asimismo, corresponde declarar la caducidad de los derechos otorgados por las ordenanzas mencionadas precedentemente, a los beneficiarios originarios que incumplieron con las obligaciones asumidas, toda vez que se han constatado diversos incumplimientos consistentes en la falta de ocupación de los lotes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar o la venta, cesión o transferencia de los derechos sobre los lotes en cuestión.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones que formular al proyecto de ordenanza.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial de las familias ocupantes, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por las Ordenanzas N° 9920 y 11508 a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente ordenanza por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones derivadas de las mencionadas ordenanzas y de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el listado que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4, Sección 1, de la Colonia Bouquet Roldán, sector conocido como Toma Esfuerzo y Almafuerter I, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial bajo Expediente N° 2756-7770/2003.-

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta al valor fijado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de los compradores y las compradoras, desde la posesión del inmueble, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de las beneficiarias y beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

ARTÍCULO 7º): Los lotes que se adjudican deberán ser destinados al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores y compradoras, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SEO-13544-D-2000, SEO-13550-O-2000, SEO-6664-T-2001, SEO-6797-C-2001, SEO-6937-C-2001, SEO-7252-C-2001, SEO-9980-G-2001, SEO-7425-B-2002, OE-2096-C-2005, OE-5088-E-2007, OE-5000061-C-2009, OE-7000133-P-2018).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Ordenanza Municipal N° 14553 / 2023
Promulgada por Decreto N° 0904 / 2023
Expte. N° SEO-13544-D-2000; SEO-13550-O-2000; SEO-6664-T-2001; SEO-6797-C-2001; SEO-6937-C-2001; SEO-7252-C-2001; SEO-9980-G-2001; SEO-7425-B-2002; OE-2096-C-2005; OE-5088-E-2007; OE-5000061-C-2009; OE-7000133-P-2018.

SEO-6937-C-2001; SEO-7252-C-2001; SEO-9980-G-2001; SEO-7425-B-2002; OE-2096-C-2005; OE-5088-E-2007; OE-5000061-C-2009; OE-7000133-P-2018.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I
CADUCIDADES**

BARRIO	MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	SUPERFICIE M2	NOM. CATASTRAL Nº	EXPEDIENTE Nº
ESFUERZO	2	6	Olivia Elizabet	30.231.580	328.64	09-21-063-8107-0000	SEO-13550-O-2000
ESFUERZO	2	8	Baéz Laura Gisela	27.295.358	344.93	09-21-063-8009-0000	SEO-6664-T-2001
ESFUERZO	3	8	Dos Santos Victoriano José	14.399.352	300.76	09-21-063-7920-0000	SEO-13544-D-2000
ESFUERZO	5	10	Guiñez Benicio	23.040.015	384.91	09-21-063-6831-0000	SEO-9980-G-2001
ESFUERZO	5	14	Gonzalez Paola	33.621.530	300.00	09-21-063-6926-0000	SEO-6937-C-2001
ALMAFUERTE	E	17	Saavedra Ferrada Adrián del Carmen	93.448.121	200.00	09-21-062-7869-0000	SEO-6797-C-2001
ALMAFUERTE	F	16	Cuicui Llanquilef Olegario	92.374.625	200.00	09-21-062-8370-0000	SEO-7252-C-2001

ANEXO II
ADJUDICACIONES

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

BARRIO	MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	SUPERFICIE M2	NOM. CATASTRAL Nº	EXPEDIENTE Nº
ESFUERZO	2	6	Ramírez Olga Stella	30.565.668	328.64	09-21-063-8107-0000	SEO-13550-O-2001
ESFUERZO	2	8	Candia Adriano del Carmen	14.346.827	344.93	09-21-063-8009-0000	SEO-6664-T-2001
ESFUERZO	3	8	Painetru Micaela Johana	37.857.455	300.76	09-21-063-7920-0000	SEO-13544-D-2001
ESFUERZO	5	10	Cavagnero Mella Eugenio Daniel	92.402.270	384.91	09-21-063-6831-0000	SEO-9980-G-2001
ESFUERZO	5	14	Contreras Ricardo Ariel	27.094.307	300.00	09-21-063-6926-0000	SEO-6937-C-2001
ALMAFUERTE	E	17	Carrasco Benavides Juana Margot	92.254.043	200.00	09-21-062-7869-0000	SEO-6797-C-2001
ALMAFUERTE	F	16	Palavecino Riquelme Víctor Damián Bosque Mónica Isabel	32.770.153 29.554.375	200.00	09-21-062-8370-0000	SEO-7252-C-2001

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Ejecutivo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén